



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 279 -2020- A/MPR

Rioja, 16 de OCTUBRE del 2020.

VISTO:

La Carta de fecha 16.10.2020 con Registro N° 6875 presentada por Constructora M & J SAC; Informe N° 0892-2020-OL/MPR de 16.10.2020; Informe N° 289-2020-GAF/MPR de fecha 16.10.2020; Informe Legal N° 544-2020-OGAJ/MPR de 16.10.2020; Acta de Nulidad del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 001-2020-MPR/CS de fecha 16.10.2020; Informe N° 311-2020-GM/MPR de fecha 16.10.2020; Memorando N° 337-2020-A/MPR de fecha 16.10.2020 que dispone proyectar el acto resolutorio de nulidad de Procedimiento de Selección LP-SM-1-2020-MPR/CS-OBRAS-1, Contratación para la Ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, I Etapa"** con CUI N° 2196700, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de septiembre del 2020, se convoca al procedimiento de Selección LP-SM-1-2020-MPR/CS-OBRAS-1, Contratación para la Ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, I Etapa"** con CUI N° 2196700, con un valor referencial de S/. 5,435,803.06 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 06/100 Soles);

Que, con Informe N° 0892-2020-OL/MPR de fecha 16.10.2020 la Oficina de Logística solicita declarar nulo el procedimiento de selección y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, ello en mérito al escrito presentado por el postor CONSTRUCTORA M&J SAC representado por su Gerente General Sr. Juan Carlos Hidalgo Piña, quien señala que **"de la revisión del expediente técnico subido a SEACE, se aprecia que en la Sección 3, Detalle del Expediente Técnico de Obras – Presupuesto de Obra, solo se adjuntó el PRESUPUESTO PLAN COVID 19 mas no el PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO, razón por la cual dicha omisión del documento en el expediente técnico imposibilita poder presentar la oferta técnica y a su vez genera un vicio de NULIDAD por la incorrecta integración de bases y detalle del expediente técnico"**;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.3 del RLCE, establece que el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contrataciones aprobado; asimismo es menester destacar que el procedimiento administrativo se rige por principios, los que constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos como criterios de interpretación para la aplicación de la Ley y su reglamento, como criterios de interpretación para solucionar sus vacíos y como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

parámetros que encausan y delimitan la actuación de quienes intervienen en el proceso de contratación, garantizando con ello, entre otros, los principios de eficacia y eficiencia, transparencia e igualdad de trato;

Que, cabe resaltar que el numeral 14.2 del citado Artículo 14 del TUO de la LPAG establece una relación taxativa de actos administrativos afectados de vicios no trascendentes que pueden ser conservados, advirtiéndose que el vicio de nulidad que consiste en **NO PRECISAR EL DETALLE DEL PRESUPUESTO DE OBRA**, a primera vista será conservable (conforme a lo prescrito en el numeral 14.22 del numeral 14.2 del artículo 14 del TUO de la LPAG);

Que, no obstante, debe tomarse en cuenta que el defecto advertido como vicio ocasiona que los postores no tengan certeza sobre el monto preciso del presupuesto de obra, que **NO SE CONSIDERÓ EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**, limitándose así su derecho y, por ende, causándole indefensión, por ello, la omisión incurrida, en el presente caso, no es un vicio de nulidad que se pueda conservar, toda vez que afecta derechos del postor solicitante y de los demás postores;

Que, mediante Informe Legal N° 544-2020-OGAJ/MPR de fecha 16 de octubre del 2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realizado el análisis correspondiente concluye en declarar la **NULIDAD TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2020-MPR/CS-OBRAS-1**, Contratación para la Ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, I Etapa"** con CUI N° 2196700, con un valor referencial de S/. 5,435,803.06 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 06/100 Soles) y efectuar una **NUEVA CONVOCATORIA**;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DECLARAR LA NULIDAD TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2020-MPR/CS-OBRAS-1**, Contratación para la Ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, I Etapa"** con CUI N° 2196700.

ARTICULO 2°. – **RETROTRAER**, el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2020-MPR/CS-OBRAS-1**, Contratación para la Ejecución de la Obra : **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de los Jirones Julio C. Arana Cuadras 08 al 10, Jr. Arica Cuadras 01 al 02 y Jr. Bolívar Oeste Cuadras 01 al 10 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín, I Etapa"** con CUI N° 2196700, hasta la etapa de Convocatoria.

ARTICULO 3°. – **REMITIR** al Comité de Selección para que proceda conforme a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C. S.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Adm. y Fin.
* Oficina de Logística.
* Secretaría General.
* File Personal.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE